

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2026-RSS/DE

Satipo, 21 de Enero de 2026

### VISTO:

El Informe N° 005-2026-GRJ-DRSJ-RSS/MAHA/GCSS de fecha 12 de Enero de 2026, emitido por la Responsable de Gestión de la Calidad del Hospital Manuel A. Higa Arakaki; El Informe N° 0047-2026-GRJ-DRSJ-RSS-/MAHA-DIR de fecha 13 de Enero de 2026, emitido por el Director del Hospital Manuel A. Higa Arakaki; Informe N° 015-2026-GRJ-DRSJ-RSS-OPSE de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Prestaciones de Salud y Epidemiología de la Red de Salud Satipo; y Memorando N° 042-2026-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 21 de Enero de 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado. En consecuencia, la Red de Salud Satipo, es un órgano desconcentrado del pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en la Unidad Ejecutora 406-829 Red de Salud Satipo, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho (...)

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que “Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en termino socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, establece como uno de sus componentes a la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, además de los principios, normas, metodologías y procesos para la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, orientados a obtener resultados para la mejora en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado “Política Nacional de la Calidad en Salud”, el mismo que dispone en su octava política que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/DGAIN – Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del riesgo en la Atención de Salud, que tiene como objetivo, establecer disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de



Gestión del riesgo en las atenciones de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad de Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutara la ronda, sin especificar el servicio o UPPSS a visitar;

Que, mediante Informe N° 005-2026-GRJ-DRSJ-RSS/MAHA/GCSS de fecha 12 de Enero de 2026, emitido por la Responsable de Gestión de la Calidad del Hospital Manuel A. Higa Arakaki, remite el “CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI”;

Que, mediante Informe N° 0047-2026-GRJ-DRSJ-RSS-/MAHA-DIR de fecha 13 de Enero de 2026, emitido por el Director del Hospital Manuel A. Higa Arakaki, solicita la aprobación del “CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI”.

Que, mediante Informe N° 015-2026-GRJ-DRSJ-RSS-OPSE de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Prestaciones de Salud y Epidemiología de la Red de Salud Satipo, solicita mediante acto resolutorio la aprobación del “CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI”.

Que, mediante Memorando N° 042-2026-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 21 de Enero de 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, dispone la emisión del documento resolutorio correspondiente y con las formalidades que ley exige;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del Literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el “CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI DEL AÑO 2026”, que consta de una página (1) que se anexa y forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud / o quien haga sus veces del Hospital Manuel A. Higa Arakaki, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del presente cronograma.

**Artículo 3°.** - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha cualquier resolución directoral y/o documento interno que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** a los interesados, Unidades y Áreas para los fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades de contempladas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

- Interesado.
- Dirección.
- Adm.
- OAJ.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO

*Ruth R. Calderón Huamán*  
C O F 33472 RENOE 4739-E 09 J  
DIRECTORA EJECUTIVA

## CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

IPRESS: HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI

RESPONSABLE DE LA IPRESS: LIC.ENF.DAVID MIGUEL ZARATE SOTO

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	22/01/2026	11 A.M	RONDA 1	3/02/2026	11 A.M	RONDA 1	4/03/2026	11 A.M	RONDA 1	01/04/2026/	11 A.M
RONDA 2			RONDA 2			RONDA 2			RONDA 2		
MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	5/05/2026	11 A.M	RONDA 1	2/06/2026	11:00AM	RONDA 1	1/07/2026	11 A.M	RONDA 1	3/08/2026	11 A.M
RONDA 2			RONDA 2			RONDA 2			RONDA 2		
SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	3/09/2026	11 A.M	RONDA 1	1/10/2026	11 A.M	RONDA 1	3/11/2026	11 A.M	RONDA 1	2/12/2026	11 A.M
RONDA 2			RONDA 2			RONDA 2			RONDA 2		

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION DE RED DE SALUD - SATIPO

LIC. ENF. DAVID MIGUEL ZARATE SOTO  
DIRECTOR DE HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI

Responsable Ipress

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSP. MANUEL A. HIGA ARAKAKI

Lic. Ed. Felicitá Agui Davila  
Resp. de Gestión de la Calidad

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI

LIC. MICHAEL ORLANDO RONCE PADILLA  
JEFATURA EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL  
CEP 101215

Resp. de Epidemiología

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL MANUEL A. HIGA ARAKAKI

Marino Alexis Sandoyal Villalobos  
JEFATURA DE ENFERMERIA HOSPITAL M.A.H.A  
CEP 101215

Resp. Serv. de Enfermería